



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



PAS- 57/2013

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Director de Asuntos Jurídicos actuando por delegación conferida mediante resolución administrativa número **11/2016** de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, **CONSIDERANDO:**

I) Que por resolución del señor Superintendente del Sistema Financiero de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se sancionó a la sociedad **BEST SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al pago de una multa por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,200.88)**; más los recargos moratorios de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,667.60)**, por el incumplimiento de la obligación de pagar las cotizaciones de sus trabajadores, de conformidad a lo establecido en los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

II) Que dicha resolución fue notificada a la sociedad **BEST SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por medio de edicto colocado en el tablero ubicado en la primera plante de la Superintendencia, con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, según acta que corre agregada a folio 54 del expediente.

III) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, de las resoluciones por el Superintendente o su delegado, procederá recurso de apelación, para ante el Comité de Apelaciones, el cual debe interponerse por escrito dentro del término de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto impugnado.

IV) Que a esta fecha la sociedad en referencia no ha impugnado la resolución por medio de la cual se sancionó, habiendo transcurrido el término a que se refiere el romano anterior, por lo que es procedente declarar firme la resolución en comento.

V) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la Superintendencia deberá publicar en su sitio de internet las resoluciones definitivas dictadas por el Superintendente que impongan sanciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber notificado al infractor la declaratoria del estado de firmeza de las mismas.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **RESUELVE**:

a) Declárese firme la resolución del señor Superintendente del Sistema Financiero de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, por medio de la cual se sancionó a la sociedad **BEST SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al pago de una multa por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,200.88)**; más los recargos moratorios de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,667.60)**, por el incumplimiento de la obligación de pagar las cotizaciones de sus trabajadores, de conformidad a lo establecido en los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

b) Emítase el mandamiento correspondiente para el pago de multa y recargos moratorios por la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR(\$16,868.48)**.

c) Requerir a la sociedad **BEST SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que la multa impuesta y los recargos moratorios, deberán ser canceladas en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución. Caso contrario se certificarán las presentes diligencias a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.


Francisco Díaz Barraza
Jefe Departamento de Litigios y Sanciones.



/RP